

Considerando que en el presente expediente se han cumplido todos los trámites legales.

Oído el informe de la Abogacía del Estado.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confieren las citadas disposiciones legales, ha acordado:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos objeto del presente expediente de expropiación forzosa en el término municipal de Ecija.

2.º Dar por ratificada la relación de propietarios afectados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º Ordenar se notifique personalmente a los propietarios afectados el contenido del presente acuerdo, haciéndoles saber, al mismo tiempo, el derecho que les asiste de poder alzarse contra el mismo ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días.

Sevilla, 21 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, J. Barrios.—2.383-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la concesión eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.» (Isabel la Católica, 12, Valencia), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el poste número 3 de la del C. T. Terol y el último poste de la del C. T. Gómez, en Manuel (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, fecha 7 de los corrientes, favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.» (Isabel la Católica, 12, Valencia), la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., de interconexión entre el poste número 3 de la del C. T. Terol y el último poste de la del C. T. Gómez, en Manuel (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Poste número 3 de la del C. T. Terol (Manuel).

Puntos intermedios: Río Albaida y puntos kilométricos 63,873 F. C. La Encina-Valencia.

Final de la línea: Último poste de la del C. T. Gómez (Manuel).

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 800 KW.; longitud, 0,844 kilómetros; número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,9 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, en triángulo.

Apoys: Material, madera y metálicos; altura media, 9,65 metros; separación media, 52,26 metros.

Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., de interconexión entre el poste número 3 de la del C. T. Terol y el último poste de la del C. T. Gómez, en Manuel (Valencia)», suscrito en Valencia, en fecha 18 de febrero de 1963, por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 125.524 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 85.368 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Diputación Provincial, Delegación del Gobierno en RENFE, Comisaría de Aguas del Júcar y Compañía Telefónica Nacional de España en los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruzamientos por el punto kilométrico 0,430 del camino vecinal de Manuel al Puerto de Beniga-

nim y 63,873 del F. C. La Encina-Valencia, regirán además las condiciones particulares impuestas por los correspondientes servicios y directamente comunicadas a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la Ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 10 de marzo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—1.994-E.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid por la que se otorga a don Antonio Arias Juárez, doña Manuela García Sánchez, don Luis Díaz Villafranca y don Pedro Vázquez de Prada la concesión eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Arias Juárez, vecino de Sieteiglesias de Trabancos, en su nombre y en el de doña Manuela García Sánchez, don Luis Díaz Villafranca y don Pedro Vázquez de Prada, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión a 13,2 KV., entre el centro de transformación propiedad de «E. P. V. S. A.», instalado en el pueblo de Pollos, y el centro de transformación ya establecido en terrenos propiedad de los peticionarios, para servicios agrícolas y de riego en sus fincas, sitas en el pago «Bayona», en término de Pollos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Antonio Arias Juárez, doña Manuela García Sánchez, don Luis Díaz Villafranca y don Pedro Vázquez de Prada la concesión de la línea eléctrica de alta tensión, entre el centro de transformación propiedad de «E. P. V. S. A.», establecido en Pollos, y el centro de transformación ya instalado en terrenos propiedad de los concesionarios para usos agrícolas y de riego en las fincas de su propiedad, enclavadas en el pago «Bayona», en Pollos, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Centro de transformación de «E. P. V. S. A.», en Pollos.

Final de la línea: Centro de transformación de los concesionarios.

Tensión, 13,2 KV.; capacidad de transporte, 80 KW.; longitud, 5,407 kilómetros; número de circuitos, uno.—Conductores: Número, tres; material, aluminio-acero; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, un metro; disposición, triángulo.—Apoys: Material, madera; altura media, ocho metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica de alta tensión, a 13,2 KV., para usos agrícolas y de riego en fincas propiedad de los concesionarios, enclavadas en el pago «Bayona», en término municipal de Pollos (Valladolid), suscrito en Valladolid en fecha marzo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Fernando Rodríguez-Villa León, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 186.137,50 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 2.063,19 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de dos meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimo-